



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
REFORMA AL PRESUPUESTO 2024**

Sra. Johanna Marina Miranda Escobar
**PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CHACARITA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Carta Constitucional, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD determina que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden;

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: “El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores.



Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las Entidades Contratantes, para cumplir los objetivos institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada (...).

Que, mediante Acta #015-2024, de fecha 29 de Julio del 2024, en el QUINTO PUNTO, se realiza la socialización y aprobación de la reforma al presupuesto vía suplemento de crédito en base al acuerdo No.029 del Ministerio de Economía y Finanzas correspondiente al segundo cuatrimestre (...).

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 69 y 70 del COOTAD, y conforme lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento,

RESUELVE:

Artículo 1. – Realizar la Reforma al Presupuesto del año 2024, los mismos que corresponden a diferentes proyectos priorizados de la parroquia Chacarita.

Artículo 2. – Realizar las reformas correspondientes al Plan Operativo Anual 2024 y al Plan Anual de Contratación 2024.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Comuníquese y Publíquese. –

Dado y firmado en la Parroquia Chacarita, a los 29 días de Julio del 2024

Sra. Johanna Marina Miranda Escobar
**PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CHACARITA**

